



Resolución 645/2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública 2016, de las ayudas a la formación en el PDR 2014-2020.

HECHOS

PRIMERO.- El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para las ayudas a la Formación del Programa de Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias del proyecto 80500.2, partida presupuestaria 05.03.5311.471.01 y 05.03.5311.482.

TERCERO.- El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 17 de junio de 2016.

CUARTO.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2016, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para la aprobación del gasto derivado de la convocatoria para el año 2016, de las ayudas a la formación en el PDR 2014/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante Orden 14/2015, de 28 de abril (BOR nº 60, de 6 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases de las ayudas reguladoras de las ayudas a la formación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, a aquellos beneficiarios que programen o desarrollen actividades formativas dirigidas a titulares, trabajadores o familiares de los titulares de explotaciones agrarias o Establecimientos agroalimentarios, ubicados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO.- La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/11978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0159919
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO.- El artículo 7.1.h del Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones de desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia del Consejero la convocatoria y concesión de subvenciones.

QUINTO.- La Resolución 969/2015, de 4 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre delegación de competencias de esta Consejería, establece que se delega en el Director General de Investigación y Desarrollo Rural la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas financiadas a través de FEADER, así como el compromiso de gasto y el reconocimiento de las obligaciones.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO.- A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2016 de acuerdo con la Orden 14/2015, de 28 de abril (BOR nº 60, de 6 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases de las ayudas reguladoras de las ayudas a la formación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, por un importe total de 375.000 € con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

Ejercicio	Proyecto	Partida	Importe
2017	80500.2	05.03.5311.471.01	15.000
2017	80500.2	05.03.5311.482	360.000

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/11978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0159919
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2016 de las ayudas de acuerdo con la Orden 14/2015, de 28 de abril (BOR nº 60, de 6 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases de las ayudas reguladoras de las ayudas a la formación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

TERCERO.- Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 14/2015, de 28 de abril (BOR nº 60, de 6 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases de las ayudas reguladoras de las ayudas a la formación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Curso de formación incluidos en el Plan Anual de Formación de la Consejería, que se recoge en el anexo I de la presente resolución de convocatoria. El 70 por ciento del presupuesto de cada una de las partidas presupuestarias se reservará para las solicitudes correspondientes a cursos de formación incluidos en el Plan Anual de Formación de la Consejería.
- Cursos de formación no incluidos en el Plan Anual de Formación de la Consejería. El 30 por ciento del presupuesto de cada una de las partidas presupuestarias se destinará a este tipo de acciones.

En el caso de que no se agote el crédito presupuestario de ambos tramos (70% y 30 % de la dotación de cada una de las partidas presupuestarias para los cursos incluidos y no incluidos, respectivamente, en el Plan de Formación Anual de la Consejería) se trasvasará el crédito sobrante al otro grupo de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta las cuestiones siguientes:

1º Tipología de las acciones formativas

Curso 10 puntos

Jornada 5 puntos

2º Adecuación de la temática al Plan de Formación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/11978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0159919
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Se adecua..... 10 puntos
No se adecua 5 puntos

3º Calidad del temario, descripción detallada y adecuación a necesidades formativas
Alta 30 puntos
Media 20 puntos
Baja..... 5 puntos

4º Adecuación y formación del profesorado para el curso/jornada
Alta..... 30 puntos
Media 20 puntos
Baja..... 5 puntos

5º Cobertura geográfica en la zona de necesidad formativa
Alta..... 15 puntos
Media 10 puntos
Baja..... 5 puntos

6º Experiencia organizativa y técnica demostrada en el desarrollo y ejecución de actividades formativas susceptibles de esta convocatoria:

0 año de experiencia 0 punto
1 año de experiencia 1 punto
2 años de experiencia 3 puntos
3 años de experiencia 5 puntos
4 años de experiencia 7 puntos
5 o más de experiencia 10 puntos

7º Grado de cumplimiento convocatorias anteriores
>70% 10 puntos
50-70% 5 puntos
<50% 0 puntos
Nuevos..... 5 puntos

El mínimo de puntuación para que un expediente sea subvencionable será de 35 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/11978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0159919	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



CUARTO.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

QUINTO.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 7 de la Orden 14/2015, de 28 de abril.

SEXTO.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 1.3 de la Orden reguladora, las Organizaciones Profesionales Agrarias, Entidades Asociativas Agrarias y sus uniones, y otras Entidades privadas, directamente relacionadas con los sectores agrarios, agroalimentario y el medio rural, que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales agrarios o agroalimentarios siempre que no hayan renunciado a una subvención concedida por esta misma línea de ayuda durante la vigencia del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020.

SÉPTIMO.- El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 29 de julio de 2016. Las solicitudes se podrán ajustar al modelo previsto en la Orden, que estará a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agrarias y en el Servicio de Atención al ciudadano o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), o en otros modelos que reúnan los requisitos de las bases y de la convocatoria.

OCTAVO.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 6.3 de la Orden 14/2015, de 28 de abril.

NOVENO.- Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y deberán presentarse en las correspondientes Oficinas de Registro, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

DÉCIMO.- El procedimiento de tramitación e instrucción de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 9 a 11 de la Orden 14/2015, de 28 de abril.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/11978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0159919
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



El órgano instructor será el servicio que tenga encomendadas atribuciones en materia de ayudas al desarrollo rural.

El órgano competente para resolver será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Para esta convocatoria, y en virtud del artículo 5.4 de la Orden 14/2015, de 28 de abril, y de cara a facilitar la obligación establecida en el artículo 16.1.c) de someterse a las actuaciones de comprobación, el beneficiario presentará 15 días antes del inicio de cada curso o jornada el listado de asistentes al mismo (nombre y DNI), horario y lugar de celebración.

UNDÉCIMO.- La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como los interesados cuyas solicitudes han sido denegadas. Las resoluciones favorables de cada solicitud de ayudas establecerán, de forma individualizada, los porcentajes, cuantías y el origen de financiación de las mismas.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución del procedimiento se comunicará a los beneficiarios a través de correo ordinario, conforme a la letra n) del artículo 23.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero y por los medios previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/11978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0159919
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



DUODÉCIMO.- A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/201, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014

DECIMOTERCERO.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 14/2015, de 28 de abril (BOR nº 60, de 6 de mayo de 2015), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases de las ayudas reguladoras de las ayudas a la formación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, y especialmente a los compromisos establecidos en su artículo 16.

Las acciones previstas deberán realizarse, notificarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor en un plazo no superior al 30 de junio del año siguiente al que se concedió la ayuda, conforme al artículo 11 de la Orden reguladora. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una prórroga con un plazo máximo de 3 meses, que deberá ser presentada y resuelta antes de la expiración del plazo originalmente establecido en la resolución.

DECIMOCUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden 14/2015, de 28 de abril, se establece un sistema de costes simplificados para el reembolso de los gastos de los cursos subvencionados a través de un módulo curso por alumno y hora de 7,3 €. El importe subvencionable será el resultado de multiplicar el número de asistentes de cada curso por el módulo de la actividad.

DECIMOQUINTO.- La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/11978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0159919
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/11978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0159919	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				


ANEXO I. PLAN DE FORMACIÓN

TITULO	MODALIDAD	DURACIÓN horas	HOMOLOGACIÓN S/N
Importancia de la calidad en la aplicación de productos fitosanitarios.	Jornada	5	N
Manejo del suelo en el cultivo de la vid. Modelo de producción en el marco de viticultura sostenible.	Jornada	8	N
El control de las plagas y enfermedades de los frutales de hueso mediante Gestión Integrada de Plagas.	Jornada	4	N
El control de las plagas y enfermedades de los frutales de pepita mediante Gestión Integrada de Plagas.	Jornada	4	N
El control de las plagas y enfermedades del olivo mediante Gestión Integrada de Plagas.	Jornada	4	N
El control de las plagas y enfermedades de la vid mediante Gestión Integrada de Plagas.	Jornada	4	N
Renovación de los carnés de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios. Básico.	Jornada	5	
Carné de acreditación para profesionales y vendedores de productos fitosanitarios. Básico.	Curso	25	S
Carné de acreditación para profesionales y vendedores de productos fitosanitarios. Cualificado.	Curso	60	S
Carné de acreditación para profesionales y vendedores de productos fitosanitarios. Curso puente.	Curso	35	S
Bienestar de los animales durante su transporte	Curso	20	S
Bienestar en explotaciones porcinas	Curso	20	S
Bienestar animal en explotaciones de avicultura de carne	Curso	20	S
Higiene de la producción primaria ganadera	Jornada	8	S
Sanidad animal	Jornada	4	S
Trazabilidad animal	Jornada	3	S
Suelo y fertilización	Jornada	3	S
Manejo del suelo y riego	Jornada	3	S
Control biológico de plagas y enfermedades	Jornada	3	S
Compostaje	Jornada	3	S
Comercialización de productos primarios	Jornada	3	N
Ganadería ecológica	Jornada	4	N
Infraestructuras de riego colectivas	Jornada	2	N
Concentración parcelaria	Jornada	2	N
Nuevo régimen de potencial vitícola	Jornada	3	N
Uso de TICs en agricultura	Jornada	3	N

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/11978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0159919
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			